



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.

CONTRATO No. 050GYR069N15124-001-00
REGISTRO SAI: S4M0057

Contrato abierto para la prestación del **SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A LA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES PARA EL RESTO DEL AÑO 2024** con carácter Nacional, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "EL INSTITUTO", representado por la **DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche, y, por la otra: **GRUPO IDEST, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", representada por la **LIC. VERÓNICA CONCEPCIÓN CASTILLO UICAB** en su carácter de Representante Legal, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal de conformidad con los artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, así como para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV, inciso a), 138, 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción IV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo al poder que consta en Escritura Pública número 44,819 de fecha 27 de Diciembre de 2023, pasada ante la Fe de la Lic. Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría número 95 de la Ciudad de México, relativa a los poderes y facultades otorgados por el Director Jurídico de este Instituto, a favor de la **DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche, el cual quedó debidamente registrado en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) el día 29 de Diciembre de 2023, bajo el Folio número: 97-7-29122023-173448 y en su carácter de representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", con R.F.C. **ROMF7103015SA**, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y último párrafo del mismo numeral y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con R.F.C. **VIRF6808267JK2**, designado como **Administrador de Contrato para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para los efectos del presente contrato.
- I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional** número: **AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024**, de carácter Nacional, realizado al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción III y párrafo sexto, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 40 párrafo tercero, 42, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 28, 29, 30, 31, 73, 75, 79, 81 y 84 párrafo cuarto de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, cuenta número: **42062415** de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal previo Folio número: **0000436198-2024**, de fecha **06/09/2024** mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo No. 2 (DOS)**.
- I.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **IMS-421231-145**.
- I.7. Tiene establecido su domicilio en **Av. María Lavalle Urbina número 4-A, por Avenida Fundadores y C. Francisco Field Jurado, área Ah Kim Pech, Sector Fundadores Col. San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.8. Celebran el presente contrato de acuerdo al Oficio de Notificación de Adjudicación No. **04.800.11.50.900/CAE/344/2024** de fecha 26 de Septiembre de 2024 firmada por el **ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO**, Coordinador de **Abastecimiento y Equipamiento** en la cual se autoriza como procedente la Adjudicación Directa Nacional número: **AA-50-**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.13.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número **COADI/CAM/JSJ/ADQ/2024/157**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.

GYR-050GYR069-N-151-2024, para el SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A LA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES PARA EL RESTO DEL AÑO 2024, para el periodo comprendido desde el 26 de Septiembre de 2024 al 31 de Diciembre del 2024. Anexo No. 1 (UNO).

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que:

- II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante la Escritura Pública número 67 Sesenta y Siete (03/07/13), Volumen Sexagésimo Tercero de fecha 01 de Julio de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Enrique del Carmen Carrillo Pacheco, Notario Público en ejercicio Titular de la Notaría número 27 del Primer Distrito Judicial de la Ciudad de San Francisco de Campeche; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Campeche en la Boleta de Inscripción Folio Mercantil Electrónico número: 27381*1 de fecha de registro de 12 de Julio de 2013. Modificación al Objeto Social.- Mediante la Escritura Pública No. 22, Tomo 81 Relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 02 de Febrero de 2024 ante la fe del Lic. Enrique del Carmen Carrillo Pacheco, notario público número 27 de la Ciudad de San Francisco de Campeche. Cuyo objeto social es entre otros: 1.- Servicios Terrestres de Maniobras y Acarreos; 2.- Servicios de Fletes, transportación terrestre de bienes a unidades médicas y administrativas de entidades públicas; 3.- Servicios de Fletes, transportación terrestre de bienes a unidades médicas y administrativas, empresariales de entidades privadas.
- II.2 La LIC. VERÓNICA CONCEPCIÓN CASTILLO UICAB, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número 1224/2018, Volumen CDLXXXVIII de fecha 22 de Octubre de 2018, otorgada ante la fe de la Lic. María de las Mercedes Espinola Toraya, Notario Público del Estado en ejercicio, Titular de la Notaría número 44 del Primer Distrito Judicial de la Ciudad de San Francisco de Campeche; e inscrita en el Registro Público de Comercio de Campeche en la Boleta de Inscripción Folio Mercantil Electrónico número: 27381, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: GID130701AZ6. Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número [REDACTED] número de proveedor IMSS: [REDACTED]
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- I.6 Tiene establecido su domicilio en: Calle 8 No. 15, entre Avenida Concordia y Calle 3, Colonia El Carmelo, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24075; Tel. y Fax: (01) 55 26192451 y Correo Electrónico: grupoidest@hotmail.com.mx. Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporciona a "EL INSTITUTO" la prestación del SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A LA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES PARA EL RESTO DEL AÑO 2024, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

RELACIÓN DE ANEXOS.-

- Anexo No. 1.- Notificación de adjudicación Directa.
Anexo No. 2.- Dictamen de Disponibilidad Presupuestal previo.
Anexo No. 3.- Designación del Administrador de Contrato.
Anexo No. 4.- Formato para Fianza de Cumplimiento del Contrato.
Anexo No. 5.- Propuesta Económica.
Anexo No. 6.- Anexo Técnico.
Anexo No. 7.- Términos y Condiciones.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.13 función sustantiva 3, y numeral 71.13.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/57



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.

SEGUNDA. MONTOS DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 131, 034.48 (CIENTO TREINTA Y UN MIL, TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.) MÁS I.V.A. y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de \$ 327, 586.20 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.) MÁS I.V.A.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se describen en el Anexo No. 5 (CINCO) del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A LA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES PARA EL RESTO DEL AÑO 2024, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (Veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con la aprobación (FIRMA) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sea aceptada.

El tiempo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en la oficina de trámite de erogaciones, ubicada en Av. María Lavalle Urbina número 4-A, por Avenida Fundadores y C. Francisco Field Jurado, área Ah Kim Pech, Sector Fundadores Col. San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

La revisión jurídica se efectuó sin prejulgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan precedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 y Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.13 función sustantiva 5, y numeral 71.32, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAM/JSJADQ/2024/57



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.

El pago de las facturas se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la dirección de finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, los siguientes documentos:

La representación impresa del Comprobante Fiscal Digital que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones con domicilio en av. María Lavalle Urbina número 4-A, por Avenida Fundadores y C. Francisco Field Jurado, área Ah Kim Pech, Sector Fundadores Col. San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

En dichos documentos, se deberá indicar el servicio prestado, el número de proveedor IMSS, el número de contrato y copia del mismo, y relación de servicios efectuados y cantidad, el número de fianza, nombre de la afianzadora, copia del contrato, copia de la fianza y período de recolección, misma que deberá ser firmada por el servidor público responsable de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos y ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. María Lavalle Urbina número 4-A, por Avenida Fundadores y C. Francisco Field Jurado, área Ah Kim Pech, Sector Fundadores Col. San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las deficiencias que se deberán corregir.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo con el IMSS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, clabe, banco y sucursal a nombre de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través de sistema intrabancario, a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios).

Para tal efecto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería del OOAD, original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial, estado de cuenta bancario y comprobante de domicilio; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de Cuotas Obrero Patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"**, previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al jefe o jefa del servicio para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato solicitara a las áreas de contabilidad la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y lo entregara al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71) función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3) función sustantiva 8, y numeral 71.3.3) función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSL/ADQ/2024/157



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.

El pago de los **servicios** quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el imss realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

El pago de los **servicios** quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del **servicio**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los **servicios**, si no se ha determinado, calculado y notificado al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI MILLENIUM.

Con relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD Y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio del 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos vigentes, lo siguiente:

1. **Régimen Fiscal.-** Deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.
2. **Método de Pago.-** Al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago "PPD pago de parcialidades diferido" que hasta la fecha tiene con **"EL INSTITUTO"**.
3. **Unidad de Medida.-** Deberá incluirse la unidad de medida del servicio o servicios que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el sistema general de unidades de medidas, a que se refiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las señaladas en el apéndice 7 del anexo 22 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior y las demás aceptadas por la Secretaría de Economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión "No Aplica".
4. **Versión del CFDI.-** Debe de validarse que los comprobantes que se expidan o los que se reciban habiendo sido expedidos a partir de la misma fecha correspondan a las versiones siguientes:

Versión	Vigencia
4.0	A partir del 1 de enero de 2023.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la oficina de trámite de erogaciones, ubicada en Av. María Lavalle Urbina número 4-A, por Avenida Fundadores y C. Francisco Field Jurado, área Ah Kim Pech, Sector Fundadores Col. San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche y/o al teléfono 81-6-39-92.

Durante la vigencia del contrato, el administrador del contrato, al recibir de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", teniendo que ser positiva y vigente a la fecha de su presentación, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.28 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2024 vigente, y sus actualizaciones, emitida por el SAT, publicada en el DOF, o las que se encuentren vigentes, durante la revisión.

La "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" tendrá una vigencia durante el día de su emisión.

En el supuesto de que sea positiva y vigente, continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que deberá obtener la citada opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al administrador del contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del área de trámite de erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** respectivo.

El área de trámite de erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que deberá obtener la citada opinión.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA.- La Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza, a través de la subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cuando la "Opinión de

La revisión jurídica se efectuó sin prejugar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.13 función sustantiva 8 y numeral 71.33 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administradora del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número C040/CAM/35/ADQ/2024/57



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GVR-050GVR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.

cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las Cuotas Obrero-Patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solicitará a "EL INSTITUTO" a través del Departamento de Contabilidad y Erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuotas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicadas como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de Cuotas Obrero Patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de Cuotas Obrero Patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL INSTITUTO" no otorgará anticipos para esta contratación y los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de Cuotas Obrero Patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de los servicios.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES.-

PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO

PLAZO DE ENTREGA.

La prestación de los servicios se realizarán a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", contando a partir del comunicado de resultados y hasta el 31 de diciembre del 2024, dentro de este plazo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se presentará en el Almacén Delegacional Campeche, en la Calle Nueva del Seguro Social sin número entre Talamantes y Calle 20, Colonia Centro C.P. 24000, Campeche, Campeche, para la carga y su posterior entrega y descarga en las unidades indicadas a continuación o en el destino final que se le indique:

ALMACEN DELEGACIONAL AL DESTINO	KM
U.M.F. 13, CD CONCORDIA	14.0
H.G.Z. #1 CAMPECHE	1.0
U.M.F. 10, SANTA LUCIA	11.0
U.M.F.11, AV. LAVALLE URBINA	8.0
UMAA, LAS FLORES	5.0
U.M.F. 12 Y H.G.Z. 4, CIUDAD DEL CARMEN	210.0
U.M.F. 2, CHAMPOTON	61.0
U.M.F. 3, JOYA	54.0
U.M.F. 5, ESCARCEGA	147.0
U.M.F. 8, HOPELCHEN	82.0
U.M.F. 9, PALIZADA	346.0
CANDELARIA	236.0
EJIDO ALFREDO V BONFIL	65.0
CALKINI	83.0
MÉRIDA, YUCATAN	174.0

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan proceden las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/CAM/35/JADQ/2024/157



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LAS UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.

QUINTANA ROO	418.0
TAPACHULA, CHIAPAS	825.0
TUXTLA, GUTIERREZ, CHIAPAS	731.0
VILLA HERMOSA, TABASCO,	383.0
VERACRUZ, VERACRUZ	850.0
RIO BLANCO, VERACRUZ	873.0
OAXACA,	984.0
MEXICO. D. F.	1,242.0

DIRECCIONES DE LOS LUGARES DE ENTREGA.

HOSPITAL GENERAL DE ZONA O UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR.	UBICACIÓN DEL INMUEBLE.
H. G. Z. CON M. F. # 4	CALLE 41 "B" DOMICILIO CONOCIDO ENTRE 20 Y 22, COL. CENTRO C. P. 24100, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.
U.M.F. NO. 12	AVENIDA PUERTO DE CAMPECHE ENTRE GOBERNADORES Y NOVELISTAS, COLONIA, SANTA ISABEL. C. P.
U.M.F. NO. 2	AVENIDA REVOLUCION NUM. 1, COLONIA CENTRO, C. P. 24400, CHAMPOTON CAMPECHE
U.M.F. NO. 3	CARRETERA CHAMPOTON-CAMPECHE KM 54 MANZANA 4, CIUDAD DEL SOL, CHAMPOTON, CAMPECHE C. P. 24451
U.M.F. NO. 5	CALLE 23 POR 20 SIN NUMERO COLONIA EMILIANO ZAPATA ESCARCEGA CAMPECHE CODIGO POSTAL 24350
U.M.F. NO. 8	CALLE 18 NO. 86 "A" COL. CENTRO C. P. 24600, HOPELCHEN, CAMPECHE
CANDELARIA	PUESTO DE ENFERMERIA DEL IMSS EN CANDELARIA, CAMPECHE
EJIDO ALFREDO V. BONFIL	PUESTO DE ENFERMERIA EN EL EJIDO ALFREDO V. BONFIL
CALKINI	PUESTO DE ENFERMERIA EN CALKINI CAMPECHE
U.M.F. NO. 9	KM. 1 CARRETERA PALIZADA - CAMPECHE COL. C.P. 24200, PALIZADA, CAMPECHE
H.G.Z. CON M. F. # 1	AVENIDA LOPEZ MATEOS POR TALAMANTES Y QUINTANA ROO SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, C. P. 24000
U.M.F. NO. 10	AVENIDA ALVARO OBREGON NO. 293 COL. SANTA LUCIA C.P. 24020, CAMPECHE
U.M.F. NO. 11	AVENIDA LAVALLE URBINA POR FUNDADORES, COLONIA SAN FRANCISCO C.P. 24010, CAMPECHE, CAMPECHE
U.M.F. NO. 13	AVENIDA CONCORDIA POR AVENIDA CIRCUITO PABLO GARCIA, NÚMERO 112, COL. CONCORDIA, C.P. 24085, CAMPECHE, CAMP.
UMMA NO. 14	AVENIDA LAZARO CÁRDENAS # 106 SECTOR LAS FLORES CP. 24069, CAMPECHE, CAMPECHE
ALMACENES DE OTRAS DELEGACIONES	UBICACIÓN DEL INMUEBLE
ALMACEN DELEGACIONAL MERIDA, YUCATAN	CALLE 44 NUMERO 999 X 131 Y 127, COLONIA SERAPIO RENDON, C. P. 97285, MERIDA, YUCATAN
ALMACEN DELEGACIONAL, QUINTANA ROO	CARRETERA CHETUMAL-MERIDA, KM. 2.5, OTON P. BLANCO, C. P. 77000, CHETUMAL, QUINTANA ROO.
ALMACEN DELEGACIONAL CHIAPAS	PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, CARRETERA LIBRAMIENTO SUR KM 4, TAPACHULA, CHIAPAS, C. P. 30709
ALMACEN DELEGACIONAL CHIAPAS	ANILLO PERIFERICO, ESQUINA CARRETERA COSTERA SIN NUMERO, ZONA CENTRO, C. P. 30700, TAPACHULA, CHIAPAS C. P. 30700
SUBALMACEN TUXTLA GUTIERREZ	CARRETERA TUXTLA-CHIAPAS DE CORZO KM. 7.5 C. P. 29000
ALMACEN DELEGACIONAL TABASCO	PASEO USUMACINTA NÚMERO 95, COL. 10. DE MAYO, C. P. 86190, VILLAHERMOSA TABASCO
ALMACEN DELEGACIONAL OAXACA	CARRETERA ZACHILA KM. 3, PARAJE LA VIA, COLONIA SANTA CRUZ XOCO, C. P. 68151, OAXACA, OAX.
ALMACEN DELEGACIONAL VERACRUZ NORTE	KM 2.5 CARRET. VERACRUZ-LA BOTICARIA C. P. 91700, VERACRUZ, VER.
ALMACEN DELEGACIONAL VERACRUZ SUR	AV. VERACRUZ ESQ. NORTE 22 NO. 56 COL. STA. CATARINA C. P. 94730, RÍO BLANCO, VER
ALMACEN REPRODUCCIONES GRAFICAS, CIUDAD DE MEXICO	CALZADA DEL HUESO SIN NUMERO, COL. FLORESTA DELEGACION COYOACAN, MEXICO, D. F., C. P. 04920
ALMACEN DE RED FRIA	CALZADA VALLEJO NUMERO 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, C. P. 07760, MEXICO, D. F.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71) función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 713) función sustantiva 8 y numeral 7133) función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/053/ADQ/2024/157



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LAS UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.

Para la entrega de bienes de las unidades médicas **deberá apegarse al Anexo Técnico**, cuando la entrega sea en el interior del estado, deberá presentarse como máximo al día hábil indicado como fecha de salida del transporte ya cargado en la coordinación de abastecimiento y equipamiento y bajo ninguna circunstancia deberá detener los vehículos que se encuentren en servicio, siendo por cuenta del proveedor los gastos que se generen con motivo de la pernocta del personal encargado del servicio.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pondrá en presencia de personal imss, antes de salir del almacén, el sello de seguridad foliado el cual será abierto al llegar a la unidad destino.

Unidades de transporte solicitadas para el servicio de fletes:

Los vehículos requeridos deberán contar con caja metálica impermeable tanto en carga seca y/o fría, adicionalmente para el servicio de thermoking deberá tener caja metálica refrigerante la cual deberá preservar los insumos a una temperatura de entre los 2 a 8 grados centígrados.

Las capacidades necesarias para el servicio son las siguientes:

Carga seca o fría:

10.0 TONS	32.00 HASTA 36.86 M3
5.0 TONS	18.43 HASTA 24.00 M3
3.5 TONS	12.90 HASTA 18.00 M3
1.5 TONS	5.52 HASTA 10.00 M3

EQUIPO COMPLEMENTARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- A) Dos diablos tubulares metálicos para carga y traslado de cajas.
- B) 1 patín para carga pesada (tarimas)
- C) Lo anterior deberá comprobarlo con archivo fotográfico.

PERSONAL REQUERIDO:

- a. La cantidad de personas a presentarse será indicado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo al viaje asignado, el día previo a la realización de las actividades, con la finalidad de que la prestación del servicio sea pronta y expedita.
- b. El personal solicitado deberá presentarse el día y en el lugar que se les indique a partir de las 8:00 horas.
- c. El personal deberá estar disponible todos los días del año.
- d. Será responsabilidad del prestador del servicio determinar el número de personas que requiere para la carga y descarga dependiendo de la capacidad de cada vehículo, con la finalidad de que la prestación del servicio sea pronta y expedita.

PROTECCIÓN PARA LA NUEVA NORMALIDAD:

- GOOGLES O CARETA
- CUBREBOCAS DESECHABLE
- ALCOHOL GEL

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOLICITADO

- a) Deberá manejar los bienes que transporte, cuidando que éstos no se dañen por efectos de carga, traslado y descarga.
- b) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá contar con un coordinador de transportes que será responsable de coordinar los servicios requeridos por el imss, su estancia será hasta que se le indique por los encargados del suministro y/u otro funcionario de la coordinación de abastecimiento.
- c) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar los nombres y números de teléfonos móviles de los choferes a fin de poder ser localizados, el prestador del servicio se obliga a mantener actualizado el directorio de números telefónicos.
- d) El operador deberá llevar consigo su licencia de conducir vigente, durante el servicio.
- e) Las características de los vehículos con los que realizará los servicios, deberán ser las mismas que el prestador presente en su propuesta técnica.
- f) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** efectuará el reparto en el tipo vehículo solicitado del punto de origen a las unidades contempladas en el presente anexo como posibles destinos para la prestación del servicio, de acuerdo a la ruta planeada por la oficina de suministro, en el entendido que el recorrido total que se efectúe tendrá el valor de un flete.
- g) En el caso de productos refrigerados considerados del sistema de red de frío (conservándose en el rango de 2°C a 6°C) el transportista garantizará que los bienes se conservarán en condiciones óptimas a fin de que la calidad y la integridad de dichos bienes no se vea alterada debiendo contar con vehículos **tipo thermoking que garanticen el traslado del producto dentro de los rangos especificados anteriormente, con tarjeta de control de temperatura independientemente del termómetro de la unidad, para garantizar que durante el trayecto los productos en red de frío no sufran cambios de temperatura fuera del rango, por lo que los accidentes de refrigeración que sufran dichos bienes durante su traslado, por causas imputables a él, serán cubiertos por su cuenta.**
- h) El personal asignado para la prestación del servicio deberá estar capacitado, para recibir y entregar documental y físicamente los bienes a detalle (por clave) con el documento oficial "remisión de almacén"

La revisión jurídica se efectuó sin prejugar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerida, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.13 función sustantiva B y numeral 71.33 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/157



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-S0-GYR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.

- i) El encargado del embarque (almacenista) entregará la carga al transportista por unidad de presentación (caja, pieza, frasco, etc.), de acuerdo a las remisiones por cada línea de almacenamiento y supervisará su correcto acomodo en cajas, bultos o termos para cumplir con el óptimo aprovechamiento de la capacidad del vehículo.
- j) El personal asignado para la prestación del servicio recibirá por parte del instituto, a través del encargado del embarque de los artículos, original y dos copias del formato de control de tráfico vehicular (ctv). en el que deberá verificar que coincidan los números de remisión y la cantidad de las mismas. asimismo, recibirá original y dos copias del total de las remisiones a entregar.
- k) El personal asignado para la prestación del servicio (fletera) deberá firmar el formato control de tráfico vehicular (ctv) y cada una de las hojas de las copias de las remisiones que permanecerán en el instituto, como constancia de haber recibido cada remesa de carga que le sea entregada, dichas copias firmadas las devolverá en el momento al encargado de control de tráfico vehicular para su verificación y liberación.
- l) Para salir de las instalaciones, el personal asignado para la prestación del servicio entregará una copia del ctv debidamente liberado al personal de vigilancia del instituto.
- m) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar los bienes en su totalidad en el lugar de destino, en las mismas condiciones en las que los recibió por parte del almacén, así como de la carga en el vehículo que transportara los bienes en la coordinación de abastecimiento u origen y descarga de los bienes que sea requerido en las unidades médicas, administrativas o destino hasta el interior para la entrega y recepción final. en caso de deterioro, los insumos dañados se valorizaran y el costo será descontado de la factura correspondiente al servicio en cuestión.
- n) Posterior a la verificación física de los artículos en la unidad destino, el personal encargado de la recepción sellará y firmará en el original y copia de la remisión y en la ctv. en caso de que el personal encargado de la recepción detecte diferencias en la entrega, circulará la cantidad impresa en el original y en la copia de la remisión y escribirá la cantidad que recibe. en caso de diferencias, los insumos faltantes se valorizaran y el costo será descontado de la factura correspondiente al servicio en cuestión.
- o) El personal asignado para la prestación del servicio recibirá la remisión y la ctv original firmadas y como constancia de ello, firmará de recibido en la copia de la remisión que se entrega en la unidad destino.
- p) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar los originales de la remisión y la ctv selladas y firmadas con hora y fecha por el encargado de la recepción en la unidad destino, en la oficina de suministro de la coordinación de abastecimiento y equipamiento, en un plazo no mayor a 72 horas.
- q) "EL INSTITUTO" no se obliga a pagar ningún tipo de estadía de ningún concepto, se deberá incluir en el precio propuesto el gasto que se genere por razón de las distancias que se recorran.
- r) En caso de que no fuera posible la entrega por caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor deberá contactar a la oficina de suministro para recibir instrucciones sobre los artículos que se trasladan.
- s) En caso de robo durante el trayecto, el prestador del servicio deberá reportarlo a su empresa y al imss para esto deberá contactar al jefe de la oficina de suministro, al jefe de departamento de suministro y control del abasto o al coordinador de abastecimiento y equipamiento, o bien a la unidad médica imss más cercana para solicitar apoyo y levantar acta ante el ministerio público de manera inmediata.
- t) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está obligado a la entrega de los insumos a su destino final, por algún desperfecto de su vehículo deberá solicitar apoyo a su empresa de manera urgente para el traspaso de bienes a otro vehículo de las mismas características con que se inició el traslado, procurando proteger de forma adecuada los productos que así lo requieran, lo anterior deberá ser notificado a la coordinación de abastecimiento de manera inmediata.
- u) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad de los bienes que transporta, en el caso de que se reporten faltantes deberá cubrir ante el instituto el importe actual de los bienes de que se trate más el 6% por gastos administrativos.
- v) Los insumos serán recibidos de 8:00 am a 14:00 pm en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento y serán entregados a la unidad destino al día siguiente.
- w) Un día antes de la salida a las unidades el responsable del transporte deberá reportarse a la oficina de suministro para que le sea asignada la ruta siguiente.
- x) En caso fortuito de que surgiera la necesidad de realizar en forma extraordinaria una ruta no contemplada y si se cuenta con el presupuesto, se le hará de conocimiento del proveedor para su realización.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **26 de Septiembre del 2024 al 31 de Diciembre del 2024.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y expresas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/157



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.

unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá entregar al Administrador de Contrato junto con el servicio prestado una garantía con cobertura amplia por 12 (DOCE) meses, por los defectos o vicios ocultos sobre la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en la cual aceptara expresamente hacerse responsable durante el tiempo de vigencia de la garantía por defectos o vicios ocultos, de cualquier daño que afecten a los usuarios así como a terceros, como consecuencia del defecto o vicio oculto objeto del contrato, por lo anterior se obliga a resarcir a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad que éste llegará a efectuar por este concepto, y además responderá ante “EL INSTITUTO” de las deficiencias que se ocasionen, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

El Administrador del Contrato verificará el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funcionamiento, asimismo, dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios prestados que no cumplan las especificaciones establecidas en el contrato y en sus anexos, obligándose “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en este supuesto, a prestarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en el contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “LASSSP”; 85, fracción III, 103 de su reglamento y 166 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a constituir una garantía Divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A. dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.13 función sustantiva 8, y numeral 71.13.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/PSJ/ADQ/2024/157



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GVR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de cumplimiento", aprobado en las disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte "EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato en cumplimiento a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.5.5.2, de las Políticas, Bases y Lineamiento en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual establece; "el administrador del contrato solicitará en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al área contratante", no obstante lo anterior; "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, esta deberá ser a favor "EL INSTITUTO", la garantía deberá ser entregada para su resguardo, a título de garantía en la Oficina de Contratos, ubicada en la Calle Nueva del Seguro Social, sin número, Colonia Centro, C.P. 24000, en San Francisco de Campeche, Campeche.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-

"EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios proporcionados, en comparación con el ofertado.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Este servicio es **DIVISIBLE** y se ubica en el primer supuesto, del criterio AD-02-2011, publicado por la Secretaría de la Función Pública en el que dicha garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato, respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo al numeral 71.13 función sustantiva 5, y numeral 71.13.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAM/JSDQ/2024/157



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LAS UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.

- d) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA
PRIMERA.

OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lleve a cabo los servicios en los términos convenidos.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA
SEGUNDA.

ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con R.F.C. VIRF6808267K2, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del contrato; la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA
TERCERA.

DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento total, parcial o deficiente, en que incurra "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme el cuadro que se muestra en este apartado. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que realice el pago de la deductiva a través del esquema eScinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INSTITUTO". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

Las deducciones se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

En ningún caso, se autorizara el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/CAM/JSI/ADQ/2024/157

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024 SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A LA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.
---	---	--

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el administrador del contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por incumplimiento total, parcial o deficiente tomando en consideración los siguientes elementos:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCTIVA	LIMITE DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CALCULO Y NOTIFICACION DE LA PENA
LOS VEHICULOS SOLICITADOS CON UN DIA DE ANTICIPACION, DEBERAN PRESENTARSE EN EL ALMACEN CAMPECHE A LAS 8 AM CON UNA TOLERANCIA DE 15 MINS	POR NO PRESTAR EL SERVICIO O POR PRESTAR EL SERVICIO DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE	1.0 % SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO, SIN INCLUIR I.V.A.	SERÁ HASTA POR EL 10% DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
LOS VEHICULOS SOLICITADOS PARA EL MISMO DIA, DEBERAN PRESENTARSE UNA HORA DESPUES DE LA NOTIFICACION CON UNA TOLERANCIA DE 15 MINS	POR NO PRESTAR EL SERVICIO O POR PRESTAR EL SERVICIO DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE	1.0 % SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO, SIN INCLUIR I.V.A.	SERÁ HASTA POR EL 10% DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
CADA VEHICULO DEBERA LLEVAR EN SU INTERIOR DE LA CAJA, TARIMAS DE PLASTICO DONDE DEPOSITARA LOS INSUMOS A TRASLADAR, EVITANDO CONTACTO CON EL PISO	POR NO PRESTAR EL SERVICIO O POR PRESTAR EL SERVICIO DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE	1.0 % SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO, SIN INCLUIR I.V.A.	SERÁ HASTA POR EL 10% DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS DOCUMENTOS ORIGINALES (REMISIONES, EMBARQUES, CTV, ETC...) EN LA OF DE SUMINISTROS EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA ENTREGA EN LA UNIDAD DESTINO	POR NO PRESTAR EL SERVICIO O POR PRESTAR EL SERVICIO DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE	1.0 % SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO, SIN INCLUIR I.V.A.	SERÁ HASTA POR EL 10% DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
DEBERA CONTAR POR CADA FLETE ASIGNADO A RED FRIA, SUFICIENTES NEVERAS CON CAPACIDAD DE 45 LTS, CONGELANTES Y TERMOMETROS DIGITALES PARA EL TRASLADO DE PRODUCTOS BIOLOGICOS.	POR NO PRESTAR EL SERVICIO O POR PRESTAR EL SERVICIO DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE	1.0 % SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO, SIN INCLUIR I.V.A.	SERÁ HASTA POR EL 10% DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

DÉCIMA CUARTA.

PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1 %, por cada día de atraso sobre el monto de la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "CLÁUSULA DE RESCISIÓN", no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

La penalización se calculará a partir del periodo de tiempo en que concluye el plazo o fecha convenida para **iniciar la prestación de los servicios**, y hasta la hora o el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato

El cálculo para la pena convencional será por cada día de atraso hasta un máximo de **10 días naturales**, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el numeral 5.5.8 de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de bienes, aplicado al valor de los **servicios prestados** con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSS/ADQ/2024/157



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LAS UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular, y notificar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo tanto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.

En ningún caso, se autorizara el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

DÉCIMA
QUINTA.

NORMAS. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Licencias, Permisos, Registros, Certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá acompañar en copia simple la documentación que a continuación se señala:

- Licencia de funcionamiento para establecimientos comerciales, industriales y de servicio con vigencia anual que emite la Tesorería Municipal
- Acta Constitutiva.
- Registro Patronal.

Asimismo, durante la vigencia del contrato **"EL INSTITUTO"** podrá solicitar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en cualquier momento las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir.

DÉCIMA
SEXTA.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA
SÉPTIMA.

TRANSPORTE.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta la instalación señalada en la Cláusula Quinta del presente contrato.

DÉCIMA
OCTAVA.

IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA
NOVENA.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8 y numeral 71.33 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/157



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LAS UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL INSTITUTO” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerida, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número COAD/CAM/253/ADQ/2024/157



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LAS UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.

VIGÉSIMA
CUARTA.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente, el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”;
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- Impedir el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO”;
- Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “EL INSTITUTO”, cuando sea extranjero;
- En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la “LAASSP” y su Reglamento.
- Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INSTITUTO” comunicará por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “EL INSTITUTO”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL INSTITUTO” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “EL INSTITUTO” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “EL INSTITUTO” de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “EL INSTITUTO” establecerá con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71, función sustantiva 35 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.13, función sustantiva 8, y numeral 7.13.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/CAM/JSDQ/2024/157



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por Inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

VIGÉSIMA
QUINTA.

RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindándose de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA
SEXTA.

DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA
SÉPTIMA.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA
OCTAVA.

DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAV/JSJ/ADQ/2024/157



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.

VIGÉSIMA
NOVENA.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a 11 de Octubre de 2024.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA.
DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO.	"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I Y XXIII DEL REGlamento INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 5.3.16 (INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS". TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE.	ROMF7103015SA.	
ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO.	"RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO" "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15, PRIMER PÁRRAFO INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL, Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL". TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	VIRF6808267K2.	

POR:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

NOMBRE	R.F.C.	REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA
GRUPO IDEST, S.A DE C.V.	GID130701AZ6.	LIC. VERÓNICA CONCEPCIÓN CASTILLO UICAB.	

Supervisión y Revisión

JVR / ARR

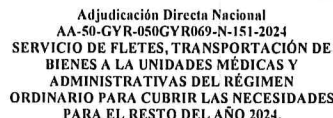
Elaboración

ARR

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato No. 050GYR069N15124-001-00, para la prestación del SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A LA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES PARA EL RESTO DEL AÑO 2024, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": GRUPO IDEST, S.A. DE C.V.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/CAN/JSJ/ADQ/2024/57





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

- Monto del contrato:
Importe mínimo: \$131,034.48 más I.V.A. (ciento treinta y un mil, treinta y cuatro pesos 48/100 M.N., más I.V.A.).
Importe máximo: \$327,586.20 más I.V.A. (trescientos veintisiete mil, quinientos ochenta y seis pesos 20/100 M.N., más I.V.A.).
- Fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de instituciones de seguros y de fianzas, por un importe de \$32,758.62 (treinta y dos mil, setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.) equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo de la asignación, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato en la Oficina de Contratos, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle nueva del Seguro Social, S/N entre calles Ignacio Ayala y 20, Colonia Centro, Código Postal 24000.

A más tardar dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la presente **notificación de adjudicación directa**, de conformidad numeral 4.2.4.13 MAAGMASSP, el prestador de servicios adjudicado deberá presentar original o copia certificada para el cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, siendo indispensable para la formalización del contrato presentar dicha documentación.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados del congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta adjudicación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024 que se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con fundamento en el artículo 46, primer párrafo de la LAASSP y 84, segundo párrafo del RLAASSP, se señala al prestador de servicios adjudicado que la firma de contrato se llevará a cabo en la Oficina de Contratos, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle nueva del Seguro Social, S/N entre Calles Ignacio Ayala y 20, Colonia Centro, Código Postal 24000, en horario de 8:00 a 15:00 horas el **11 de octubre de 2024**, obligándose éste a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato la garantía de cumplimiento del mismo.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los proveedores el presente oficio de notificación de adjudicación en el portal de CompraNet en el expediente número E-2024-00096622.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Ing. Fernando Javier Virgilio Romero
Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento

Se informa que la oficina de 4º por Av. Fundadores, s/n 24000, Estado de Campeche, México, se encuentra en el Estado de Campeche, México, en el Estado de Campeche, México.



2024
Felipe Carrillo
PUENTE

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8 y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/25/ADQ/2024/157



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LAS UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.

ANEXO 2 CONTRATO No. 050GYR069N15124-001-00
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Campeche
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000436198-2024

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

04 Campeche
049001 Oficina del COAD CAMPECHE
140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto:

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO 2024, RELATIVO A FLETES PARA TRANSPORTE DE BIENES DE CONSUMO PARA UNIDADES MEDICAS.

Fecha Elaboración:

06/09/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 380,000.00

Cuenta: 42062415

FLETES

Unidad de Información: 048001

Centro de Costos: 150

Partida Presupuestaria SHCP: 34701 Fletes y maniobras

COMPROBANTE DE PAGOS AL FISCAL (EN PESOS)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	254.9	45.3	43.5	0.0
DISPONIBLE EN CUENTA DE PAGOS											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

C.P. Jorge A Pinto Ayala

JORGE A PINTO AYALA

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

Clave: 6170-005-001

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71, función sustantiva 35 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/157



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Campeche
ANEXO A. DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 09-SEP-202
Hora: 02:28 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 2

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000436198-2024

FECHA DICTAMEN: 06/09/2024

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importo Original	Importo Definitivo
1	42062415	150900	04	048001	N/A	06/09/2024	254,911.00	254,911.00
2	42062415	150900	04	048001	N/A	01/10/2024	45,319.00	45,319.00
3	42062415	150900	04	048001	N/A	01/11/2024	43,507.00	43,507.00
4	42062415	150900	04	048001	N/A	01/12/2024	36,263.00	36,263.00
TOTALES							380,000.00	380,000.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71) función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3) función sustantiva 8 y numeral 71.3.3) función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/157



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LAS UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.

ANEXO 3 CONTRATO No. 050GYR069N15124-001-00
DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Oficina de Suministro y Control del Abasto

ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO.
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS: ALMACÉN DELEGACIONAL.
DOMICILIO INSTITUCIONAL: CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL SIN NUMERO ENTRE TALAMANTES
Y CALLE 20, COLONIA CENTRO C.P.24000, CAMPECHE, CAMPECHE
RFC: VIRF6808267K2
CURP: VIRF680826HCCMR01
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL: fernando.virgilio@imss.gob.mx;
TELÉFONO INSTITUCIONAL: 9818162320

DE CONFORMIDAD, CON LO ESTABLECIDO LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN III BIS Y 84, PENÚLTIMO
PÁRRAFO, DEL RLAAASP, ASÍ COMO EL NUMERAL 1 "DEFINICIONES Y SIGLAS" DEL MAAGAASP Y
LOS NUMERALES, 2.2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS,
BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, LE
INFORMO QUE SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL:
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A LAS UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD PARA EL RESTO DEL
AÑO 2024.

SIN MÁS POR EL MOMENTO APROVECHO PARA ENVIARLE UN SALUDO.

ACEPTO RESPONSABILIDAD
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO.
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

ATENTAMENTE

"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 2 FRACCIÓN II DEL LAASP Y LOS NUMERALES 4.24, 4.24.1 Y 5.1
DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS.
ÁREA REQUIRENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ HERRERA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
HERRERA

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la
contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la
procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron
proceder las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la
Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función
sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente con base en
la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva
5, y numeral 7.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios
Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad
administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número
COAD/CAM/JSA/ADQ/2024/157



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.

ANEXO 4 CONTRATO No. 050GYR069N15124-001-00
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____
RFC: _____
Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____
Fecha de expedición: _____
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____
Objeto: _____
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____
Fecha de suscripción: _____
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71) función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.13) función sustantiva 8, y numeral 71.33, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad contratante responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número C/OAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/57



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.**

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios).

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN.

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

"La Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/157



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LAS UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.

ANEXO 5 CONTRATO No. 050GYR069N15124-001-00
PROPUESTA ECONÓMICA.



GRUPO IDEST S.A. DE C.V.

ANEXO E1
PROPUESTA ECONOMICA

San Francisco de Campeche, Campeche a 05 de Septiembre del 2024

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Campeche
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente.

No. de solicitud de cotización CAE-003-SEPT-2024

FECHA: 06/08/2024

NOMBRE DEL PROCESAMIENTO: INVESTIGACIÓN DE MERCADO PARA SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE BIENES A LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO PARA CUBRIR LA NECESIDAD PARA EL RESTO DEL AÑO 2024
ESTRATIFICACIÓN MIPYME: MICRO (X) PESQUERA () MEDIANA ()

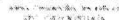
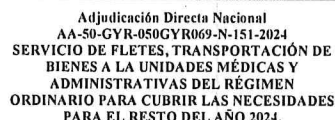
TIPO DE SERVICIO: ESTATAL Y PORANEA CARGA SECA

ROUTA	SUBROUTA	TONELAJE REQUERIDO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO
1			CAMPECHE - CD DEL CARMEN H224 Y UNF12	
	1.1	10 TON		
		1.1A	INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL ISS UNIDOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$20,000.00
		1.1B	INCLUYE DOS ENTREGAS EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL ISS UNIDOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$22,500.00
	1.2	5 TON		
		1.2A	INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL ISS UNIDOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$18,000.00
		1.2B	INCLUYE DOS ENTREGAS EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL ISS UNIDOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$21,000.00
	1.3	3.5 TON		
		1.3A	INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL ISS UNIDOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$17,000.00
		1.3B	INCLUYE DOS ENTREGAS EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL ISS UNIDOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$20,000.00
	1.4	1.5 TON		
		1.4A	INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL ISS UNIDOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$11,000.00
		1.4B	INCLUYE DOS ENTREGAS EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL ISS UNIDOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$14,000.00
2			CAMPECHE - JOYA BUENA Y OXIMUTON UNF2	
	2.1	10 TON		
		1.1A	INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL ISS UNIDOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$7,548.10
		1.1B	INCLUYE DOS ENTREGAS EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL ISS UNIDOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$7,548.10
	2.2	5 TON		
		2.2A	INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL ISS UNIDOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$10,000.00
		2.2B	INCLUYE DOS ENTREGAS EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL ISS UNIDOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$9,000.10
	2.3	1.5 TON		
		2.3A	INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL ISS UNIDOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$6,000.10
		2.3B	INCLUYE DOS ENTREGAS EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL ISS UNIDOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$10,000.00
	2.4	1.5 TON		
		2.4A	INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL ISS UNIDOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$5,000.10
		2.4B	INCLUYE DOS ENTREGAS EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL ISS UNIDOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$7,000.10
3			CAMPECHE - UNF5 BICARROCA, PUERTO DE BUENAVISTA DE CANCELARIA Y UNF9	
	3.1	10 TON		
		1.1A	INCLUYE TRES ENTREGAS EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS O PUERTO DE BUENAVISTA DEL ISS UNIDOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$28,934.00
	3.1	5 TON		
			INCLUYE TRES ENTREGAS EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS O PUERTO DE BUENAVISTA DEL ISS UNIDOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	\$25,000.00
	3.2	1.5 TON		

002

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/JS/ADQ/2024/157



TIPO DE SERVICIO: LOCAL CARGA SECA (ING2), UNF10, UNF11, UNF13 Y UNAA #541

TIPO DE BEBIDA: ESTATAL Y FORANEA CARGA POR LA UNIDAD Y UNF12 UNF13 Y UNF14 UNF15 Y UNF16003

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1. función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3. función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3. función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente. Únicamente en los aspectos de forma, se aplicaron los aspectos de forma de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, aplicados por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número 00AD/AMC/351/ADO/2024/157.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.



GRUPO IDEST S.A. DE C.V.

TIPO DE SERVICIO: ALMACENES DE OTRAS DELEGACIONES Y/O NIVEL CENTRAL. CARGA SECA

RUTA	SUB RUTA	TONELAJE REQUERIDO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO
1			CAMPECHE - ALMACEN OOAD MERIDA, YUCATAN	
	1.1	10 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCION DE INSUMOS EN EL ALMACEN DELEGACIONAL.	\$21,524.00
	1.2	5 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCION DE INSUMOS EN EL ALMACEN DELEGACIONAL.	\$25,000.00
	1.3	3.5 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCION DE INSUMOS EN EL ALMACEN DELEGACIONAL.	\$17,000.00
	1.4	1.5 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCION DE INSUMOS EN EL ALMACEN DELEGACIONAL.	\$13,090.00
2			CAMPECHE - ALMACEN OOAD QUINTANA ROO	
	2.1	10 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCION DE INSUMOS EN EL ALMACEN DELEGACIONAL.	\$51,707.00
	2.2	5 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCION DE INSUMOS EN EL ALMACEN DELEGACIONAL.	\$46,000.00
	2.3	3.5 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCION DE INSUMOS EN EL ALMACEN DELEGACIONAL.	\$30,000.00
	2.4	1.5 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCION DE INSUMOS EN EL ALMACEN DELEGACIONAL.	\$31,390.00
3			CAMPECHE - ALMACEN OOAD CHIAPAS 1, ALMACEN OOAD CHIAPAS 2 Y SUBALMACEN Tuxtla Gutierrez	
	3.1	10 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCION DE INSUMOS EN EL ALMACEN DELEGACIONAL.	\$92,428.00
	3.2	5 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCION DE INSUMOS EN EL ALMACEN DELEGACIONAL.	\$71,000.00
	3.3	3.5 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCION DE INSUMOS EN EL ALMACEN DELEGACIONAL.	\$56,000.00
	3.4	1.5 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCION DE INSUMOS EN EL ALMACEN DELEGACIONAL.	\$54,625.00
4			CAMPECHE - ALMACEN OOAD TABASCO	
	4.1	10 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCION DE INSUMOS EN EL ALMACEN DELEGACIONAL.	\$47,378.00
	4.2	5 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCION DE INSUMOS EN EL ALMACEN DELEGACIONAL.	\$46,000.00
	4.3	3.5 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCION DE INSUMOS EN EL ALMACEN DELEGACIONAL.	\$32,000.00
	4.4	1.5 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCION DE INSUMOS EN EL ALMACEN DELEGACIONAL.	\$39,725.00
5			CAMPECHE - ALMACEN OOAD OAXACA	
	5.1	10 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCION DE INSUMOS EN EL ALMACEN DELEGACIONAL.	\$121,721.00
	5.2	5 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCION DE INSUMOS EN EL ALMACEN DELEGACIONAL.	\$38,000.00
	5.3	3.5 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCION DE INSUMOS EN EL ALMACEN DELEGACIONAL.	\$46,000.00
	5.4	1.5 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCION DE INSUMOS EN EL ALMACEN DELEGACIONAL.	\$73,600.00
6			CAMPECHE - ALMACEN OOAD VERACRUZ NORTE	
	6.1	10 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCION DE INSUMOS EN EL ALMACEN DELEGACIONAL.	\$107,501.00
	6.2	5 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCION DE INSUMOS EN EL ALMACEN DELEGACIONAL.	\$25,000.00
	6.3	3.5 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCION DE INSUMOS EN EL ALMACEN DELEGACIONAL.	\$75,000.00
	6.4	1.5 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCION DE INSUMOS EN EL ALMACEN DELEGACIONAL.	\$95,475.00
7			CAMPECHE - ALMACEN OOAD VERACRUZ SUR	

004

La revisión jurídica se efectuó sin prelujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3, función sustantiva 8 y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/JS/ADQ/2024/157



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.



GRUPO IDEST S.A. DE C.V.

7.1	10 TON	INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	\$107,501.00
7.2	5 TON	INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	\$53,750.50
7.3	3.5 TON	INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	\$36,903.00
7.4	1.5 TON	INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	\$15,400.00
CAMPECHE - ALMACEN REPRODUCCIONES GRAFICAS, CIUDAD DE MEXICO			
8.1	10 TON	INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	\$153,638.00
8.2	5 TON	INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	\$76,819.00
8.3	3.5 TON	INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	\$51,100.00
8.4	1.5 TON	INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	\$21,150.00
CAMPECHE - ALMACEN DE REFRIG			
9.1	10 TON	INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	\$76,000.00
9.2	5 TON	INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	\$38,000.00
9.3	3.5 TON	INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	\$25,000.00
9.4	1.5 TON	INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	\$10,000.00
SUBTOTAL			\$2,607,223.00
(SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.)			
SUBTOTAL SERVICIOS			\$3,885,602.00
I.V.A			\$493,888.32
TOTAL			\$3,579,288.32
(SON: TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOS CIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.)			

TIPO DE SERVICIO: CARGA SECA (PRECIO POR KM)

TON	PRECIO UNITARIO	POR KM RECORRIDO
10		\$123.70
5		\$115.83
3.5		\$95.93
1.5		\$75.00

TIPO DE SERVICIO: CARGA FRÍA (PRECIO POR KM)

TON	PRECIO UNITARIO	POR KM RECORRIDO
10		\$128.35
5		\$125.45
3.5		\$103.35
1.5		\$84.50

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Asesoría al numeral 71.3 función sustantiva 8 y numeral 71.3.1 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número OOAD/CAM/151/ADQ/2024/157

005



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.



GRUPO IDEST S.A. DE C.V.

Nota:

Manifiesto que conozco y acepto los términos y condiciones del procedimiento y los hago parte de mi proposición para participar en las claves que propone mi representación en la presente proposición y que entre otros corresponden justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada.

La presente tendrá una vigencia de 30 días.

Las cantidades expresadas son de referencia y la adjudicación será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal autorizada.

Los importes asignados son susceptibles de ejercicio y de acuerdo a los dictámenes de disponibilidad presupuestal asociados en base a los precios unitarios ofertados.

En caso de que exista instancia de inconformidad la presente estará vigente hasta que la misma se resuelva y 60 días adicionales.

Los precios unitarios, serán fijos durante la vigencia del contrato.

ATENTAMENTE

LIC. VERÓNICA CONCEPCION CASTILLO UICAB
REPRESENTANTE LEGAL
DE GRUPO IDEST S.A DE C.V.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.13 función sustantiva 8, y numeral 71.13.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAM/JS/ADQ/2024/157

006



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LAS UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.

ANEXO 6 CONTRATO No. 050GYR069N15124-001-00
ANEXO TÉCNICO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Oficina de Suministro y Control del Abasto

ANEXO TECNICO

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS

SE REQUIERE EL SERVICIO DE FLETES QUE INCLUYE, CHOFER PARA CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS, DOS PERSONAS PARA LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, RECEPCIÓN, TRASLADO Y ENTREGA DE LOS BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN QUE EL INSTITUTO REQUIERA HACER LLEGAR A LAS UNIDADES MÉDICO-ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA ORDINARIO E IMSS BIENESTAR, DETALLADOS EN CADA UNA DE LAS RUTAS ABAJO DESCRITAS.

LOS FLETES TIENEN COMO PUNTO DE GRUPO EL ALMACÉN DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE ESTE OOAD EN CAMPECHE, LA CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL SIN NUMERO ENTRE TALAMANTES Y CALLE 20, COLONIA CENTRO C.P.24000, CAMPECHE, CAMPECHE, Y LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN LOS DOMICILIOS MARCADOS EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES.

LOS ARTÍCULOS A TRANSPORTAR SON MEDICAMENTOS, LÁCTEOS, NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES, MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIAL RADIOLOGICO, MATERIAL DE LABORATORIO Y TODOS LOS DEMÁS INSUMOS NO TERAPÉUTICOS, INCLUYENDO MOBILIARIO Y EQUIPO, ASÍ COMO BIOLÓGICO.

LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS DEBERÁN CONTAR CON CAJA METÁLICA IMPERMEABLE TANTO EN CARGA SECA Y/O FRÍA, ADICIONALMENTE PARA EL SERVICIO DE THERMOKING DEBERÁ TENER CAJA METÁLICA REFRIGERANTE LA CUAL DEBERÁ PRESERVAR LOS INSUMOS A UNA TEMPERATURA DE ENTRE LOS 2 A 8 GRADOS CENTÍGRADOS.

CLAVE CUCOP: 34700001

LAS CAPACIDADES NECESARIAS PARA EL SERVICIO SON LAS SIGUIENTES:

TIPO DE SERVICIO: ESTATAL Y FORANEA CARGA SECA

RUTA	SUB RUTA	TONELAJE REQUERIDO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO
1			CAMPECHE - CD DEL CARMEN HGZ4 Y UMF12	
	1.1	10 TON		
		1.1 A	INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	
		1.1 B	INCLUYE DOS ENTREGAS EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	
	1.2	5 TON		
		1.2 A	INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	
		1.2 B	INCLUYE DOS ENTREGAS EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	
	1.3	3.5 TON		
		1.3 A	INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	
		1.3 B	INCLUYE DOS ENTREGAS EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	
	1.4	1.5 TON		
		1.4 A	INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	
		1.4 B	INCLUYE DOS ENTREGAS EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	
2			CAMPECHE - JOYA UMF3 Y CHAMPOTON UMF2	
	2.1	10 TON		
		1.1 A	INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	
		1.1 B	INCLUYE DOS ENTREGAS EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	
	2.2	5 TON		
		2.2 A	INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	
		2.3 B	INCLUYE DOS ENTREGAS EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	

2024
Felipe Carrillo

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/157



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LAS UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.



GOBIERNO DE
MÉXICO



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Oficina de Suministro y Control del Abasto

2.3	3.5 TON	
2.3 A		INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO
2.3 B		INCLUYE DOS ENTREGAS EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO
2.4	1.5 TON	
2.4 A		INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO
2.4 B		INCLUYE DOS ENTREGAS EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO
3	CAMPECHE - UMF6 ESCARCEGA, PUESTO DE ENFERMERÍA DE CANDELARIA Y UMF9	
3.1	10 TON	
1.1 A		INCLUYE TRES ENTREGAS EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS O PUESTO DE ENFERMERÍA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO
3.1	5 TON	
		INCLUYE TRES ENTREGAS EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS O PUESTO DE ENFERMERÍA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO
3.2	3.5 TON	
		INCLUYE TRES ENTREGAS EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS O PUESTO DE ENFERMERÍA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO
3.3	1.5 TON	
		INCLUYE TRES ENTREGAS EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS O PUESTO DE ENFERMERÍA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO
4	CAMPECHE - UMF8 HOPELCHEN, PUESTO DE ENFERMERÍA BONFIL Y PUESTO DE ENFERMERÍA DE CALKINI	
4.1	10 TON	
		INCLUYE TRES ENTREGAS EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS O PUESTO DE ENFERMERÍA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO
4.2	5 TON	
		INCLUYE TRES ENTREGAS EN UNIDADES MÉDICAS O PUESTOS DE ENFERMERÍA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO
4.3	3.5 TON	
		INCLUYE TRES ENTREGAS EN UNIDADES MÉDICAS O PUESTOS DE ENFERMERÍA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO
4.4	1.5 TON	
		INCLUYE TRES ENTREGAS EN UNIDADES MÉDICAS O PUESTOS DE ENFERMERÍA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO

TIPO DE SERVICIO: LOCAL CARGA SECA (HGZ1, UMF10, UMF11, UMF13 Y UMAA #14)

RUTA	SUB RUTA	TONELAJE REQUERIDO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1			CAMPECHE - HGZ1	
	1.1	10 TON		
			INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD.	
	1.2	5 TON		
			INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD.	
	1.3	3.5 TON		
			INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD.	
	1.4	1.5 TON		
			INCLUYE UNA ENTREGA EN UNIDAD HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD.	
2			CAMPECHE - UMF10 - UMF11 - UMF13 - UMAA	
	2.1	10 TON		
			INCLUYE UNA ENTREGA EN CADA UNA DE LAS UNIDADES HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN EL DESTINO	
	2.2	5 TON		
			INCLUYE UNA ENTREGA EN CADA UNA DE LAS UNIDADES HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN EL DESTINO	

2024
Felipe Carrillo

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAM/35/ADQ/2024/57



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.



GOBIERNO DE
MÉXICO



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Oficina de Suministro y Control del Abasto

	2.3	3.5 TON	
			INCLUYE UNA ENTREGA EN CADA UNA DE LAS UNIDADES HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN EL DESTINO
	2.4	1.5 TON	
			INCLUYE UNA ENTREGA EN CADA UNA DE LAS UNIDADES HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN EL DESTINO

TIPO DE SERVICIO: ESTATAL Y FORANEA CARGA FRIA (HGZ4 Y UMF12, UMF2 Y UMF3, UMF5 Y UMF9)

RUTA	SUB RUTA	TONELAJE REQUERIDO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO
1			CAMPECHE - HGZ4 CD DEL CARMEN Y UMF12 STA ISABEL	
	1.1	1.5 TON		
		1.1 A	INCLUYE DOS ENTREGAS EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	
2			CAMPECHE - UMF 2 CHAMPOTON Y UMF 3 LA JOYA	
	2.1	1.5 TON		
			INCLUYE DOS ENTREGAS EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	
3			CAMPECHE - UMF5 ESCARCEGA Y UMF9 PALIZADA	
	3.1	1.5 TON		
		3.1 A	INCLUYE DOS ENTREGAS EN UNIDAD MÉDICA U HOSPITALARIA DEL IMSS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DESTINO	

TIPO DE SERVICIO: ALMACENES DE OTRAS DELEGACIONES Y/O NIVEL CENTRAL, CARGA SECA

RUTA	SUB RUTA	TONELAJE REQUERIDO	DESCRIPCION	
1			CAMPECHE - ALMACEN OOAD-MERIDA, YUCATAN	
	1.1	10 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	
	1.2	5 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	
	1.3	3.5 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	
	1.4	1.5 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	
2			CAMPECHE - ALMACEN OOAD QUINTANA ROO	
	2.1	10 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	
	2.2	5 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	
	2.3	3.5 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	
	2.4	1.5 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	
3			CAMPECHE - ALMACEN OOAD CHIAPAS 1, ALMACEN OOAD CHIAPAS 2	
	Y		SUBALMACEN TUXTLA GUTIERREZ	
	3.1	10 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	
	3.2	5 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	
	3.3	3.5 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	
	3.4	1.5 TON		

2024
Felipe Carrillo

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/157



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.



GOBIERNO DE
MÉXICO



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Oficina de Suministro y Control del Abasto

			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	
4			CAMPECHE - ALMACEN OOAD TABASCO	
	4.1	10 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	
	4.2	5 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	
	4.3	3.5 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	
	4.4	1.5 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	
5			CAMPECHE - ALMACEN OOAD OAXACA	
	5.1	10 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	
	5.2	5 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	
	5.3	3.5 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	
	5.4	1.5 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	
6			CAMPECHE - ALMACEN OOAD VERACRUZ NORTE	
	6.1	10 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	
	6.2	5 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	
	6.3	3.5 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	
	6.4	1.5 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	
7			CAMPECHE - ALMACEN OOAD VERACRUZ SUR	
	7.1	10 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	
	7.2	5 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	
	7.3	3.5 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	
	7.4	1.5 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	
8			CAMPECHE - ALMACEN REPRODUCCIONES GRAFICAS, CIUDAD DE MEXICO	
	8.1	10 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	
	8.2	5 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	
	8.3	3.5 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	
	8.4	1.5 TON		
			INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	

2024
Felipe Carrillo

La revisión jurídica se efectuó sin preiudgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3, función sustantiva 8 y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JS/JADQ/2024/157



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LAS UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.



GOBIERNO DE
MÉXICO



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Oficina de Suministro y Control del Abasto

			DELEGACIONAL	
9			CAMPECHE - ALMACEN DE RED FRIA	
9.1	10 TON		INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	
9.2	5 TON		INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	
9.3	3.5 TON		INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	
9.4	1.5 TON		INCLUYE ENTREGA Y/O RECEPCIÓN DE INSUMOS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL.	

TIPO DE SERVICIO: CARGA SECA (PRECIO POR KM)

TON	PRECIO UNITARIO POR KM RECORRIDO
10.0	
5.0	
3.5	
1.5	

TIPO DE SERVICIO: CARGA FRIA (PRECIO POR KM)

TON	PRECIO UNITARIO POR KM RECORRIDO
10.0	
5.0	
3.5	
1.5	

ES IMPORTANTE SEÑALAR, QUE NO SE CONSIDERARÁN LAS PROPUESTAS QUE PRESENTEN INCOMPLETA LA PARTIDA, ES DECIR, QUE NO INCLUYAN EL PRECIO UNITARIO DE ALGUNA DE LOS RENGLONES QUE INTEGRAN LA PARTIDA.

"EL PROVEEDOR" ADJUDICADO SE OBLIGA Y COMPROMETE A ENTREGAR SOBRE ESTE LISTADO A "EL INSTITUTO", EL CUAL A ENTERA SATISFACCIÓN SOLICITARA DEL MISMO, EN LAS CANTIDADES NECESARIAS HASTA CUBRIR EL MONTO MÍNIMO O MÁXIMO DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN.

NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE O EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.

CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL RLAAASP, SE VERIFICÓ QUE LA INCLUSIÓN DE LAS NORMAS O ESTÁNDARES SEÑALADOS LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN Y CONCURRENCIA DE LOS INTERESADOS; POR TAL MOTIVO, EL ÁREA REQUERENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD HACE DEL CONOCIMIENTO QUE NO SE EXIGIRÁN NORMAS OFICIALES MEXICANAS O ESTÁNDARES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, INDICANDO LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO Y LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN A EMPLEAR SERÁ CONFORME LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, SIENDO MOTIVO DE DESECHAMIENTO EL NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, TODA VEZ QUE AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA.

ATENTAMENTE
LIC. RUBÉN GONZÁLEZ HERRERA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

2024
Felipe Carrillo

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8 y numeral 71.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/157



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.

ANEXO 7 CONTRATO No. 050GYR069N01924-001-00
TÉRMINOS Y CONDICIONES.



GOBIERNO DE
MÉXICO



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Oficina de Suministro y Control del Abasto

TÉRMINOS Y CONDICIONES

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL AL QUE CORRESPONDA.

A PARTIR DEL COMUNICADO DE RESULTADOS Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO

PLAZO DE ENTREGA

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", CONTANDO A PARTIR DEL COMUNICADO DE RESULTADOS Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, DENTRO DE ESTE PLAZO, EL PROVEEDOR SE PRESENTARÁ EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL CAMPECHE, EN LA CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL SIN NUMERO ENTRE TALAMANTES Y CALLE 20, COLONIA CENTRO C.P.24000, CAMPECHE, CAMPECHE, PARA LA CARGA Y SU POSTERIOR ENTREGA Y DESCARGA EN LAS UNIDADES INDICADAS A CONTINUACIÓN O EN EL DESTINO FINAL QUE SE LE INDIQUE:

ALMACEN DELEGACIONAL AL DESTINO	KM
UMF13, CD CONCORDIA	14.0
HGZ#1 CAMPECHE	1.0
UMF10, SANTA LUCIA	11.0
UMF11, AV. LAVALLE URBINA	8.0
UMAA, LAS FLORES	5.0
UMF12 Y HGZ4, CIUDAD DEL CARMEN	210.0
UMF2, CHAMPOTON	61.0
UMF3, JOYA	54.0
UMF5, ESCARCEGA	147.0
UMF8, HOPELCHEN	82.0
UMF9, PALIZADA	346.0
CANDELARIA	236.0
EJIDO ALFREDO V BONFIL	65.0
CALKINI	83.0
MÉRIDA, YUCATAN	174.0
QUINTANA ROO	418.0
TAPACHULA, CHIAPAS	825.0
TUXTLA, GUTIERREZ, CHIAPAS	731.0
VILLA HERMOSA, TABASCO,	383.0
VERACRUZ, VERACRUZ	850.0
RIO BLANCO, VERACRUZ	873.0
OAXACA,	984.0
MEXICO. D. F.	1,242.0

DIRECCIONES DE LOS LUGARES DE ENTREGA



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3, función sustantiva 8 y numeral 71.33, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, una vez en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 00AD/CAM/JS/ADQ/2024/157



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.



GOBIERNO DE
MÉXICO



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Oficina de Suministro y Control del Abasto

HOSPITAL GENERAL DE ZONA O UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR	UBICACIÓN DEL INMUEBLE
H. G. Z. CON M. F. # 4	CALLE 41 "B" DOMICILIO CONOCIDO ENTRE 20 Y 22, COL. CENTRO C. P. 24100, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.
UMF NO. 12	AVENIDA PUERTO DE CAMPECHE ENTRE GOBERNADORES Y NOVELISTAS, COLONIA, SANTA ISABEL. C. P.
UMF NO. 2	AVENIDA REVOLUCION NUM. 1, COLONIA CENTRO, C. P. 24400, CHAMPOTON CAMPECHE
UMF NO. 3	CARRETERA CHAMPOTON-CAMPECHE KM 54 MANZANA 4, CIUDAD DEL SOL, CHAMPOTON, CAMPECHE C. P. 24451
UMF NO. 5	CALLE 23 POR 20 SIN NUMERO COLONIA EMILIANO ZAPATA ESCARCEGA CAMPECHE CODIGO POSTAL 24350
UMF NO. 8	CALLE 18 NO. 86 "A" COL. CENTRO C. P. 24600, HOPELCHEN, CAMPECHE
CANDELARIA	PUESTO DE ENFERMERIA DEL IMSS EN CANDELARIA, CAMPECHE
EJIDO ALFREDO V. BONFIL	PUESTO DE ENFERMERIA EN EL EJIDO ALFREDO V. BONFIL
CALKINI	PUESTO DE ENFERMERIA EN CALKINI CAMPECHE
UMF NO. 9	KM. 1 CARRETERA PALIZADA - CAMPECHE COL. C. P. 24200, PALIZADA, CAMPECHE
H. G. Z. CON M. F. # 1	AVENIDA LOPEZ MATEOS POR TALAMANTES Y QUINTANA ROO SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, C. P. 24000
UMF NO. 10	AVENIDA ALVARO OBREGON NO. 293 COL. SANTA LUCIA C.P. 24020, CAMPECHE
UMF NO. 11	AVENIDA LAVALLE URBINA POR FUNDADORES, COLONIA SAN FRANCISCO C.P. 24010, CAMPECHE, CAMPECHE
UMF NO. 13	AVENIDA CONCORDIA POR AVENIDA CIRCUITO PABLO GARCIA, NUMERO 112, COL. CONCORDIA, C.P. 24085, CAMPECHE, CAMP
UMMA NO. 14	AVENIDA LAZARO CÁRDENAS # 106 SECTOR LAS FLORES CP. 24069, CAMPECHE, CAMPECHE
ALMACENES DE OTRAS DELEGACIONES	UBICACIÓN DEL INMUEBLE
ALMACEN DELEGACIONAL MERIDA, YUCATAN	CALLE 44 NUMERO 999 X 131 Y 127, COLONIA SERAPIO RENDON, C. P. 97285, MERIDA, YUCATAN
ALMACEN DELEGACIONAL, QUINTANA ROO	CARRETERA CHETUMAL-MERIDA, KM. 2.5, OTON P. BLANCO, C. P. 77000, CHETUMAL, QUINTANA ROO.
ALMACEN DELEGACIONAL CHIAPAS	PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, CARRETERA LIBRAMIENTO SUR KM 4, TAPACHULA, CHIAPAS, C. P. 30709
ALMACEN DELEGACIONAL CHIAPAS	ANILLO PERIFERICO, ESQUINA CARRETERA COSTERA SIN NUMERO, ZONA CENTRO, C. P. 30700, TAPACHULA, CHIAPAS C. P. 30700
SUBALMACEN TUXTLA GUTIERREZ	CARRETERA TUXTLA-CHIAPAS DE CORZO KM. 7.5 C. P. 29000
ALMACEN DELEGACIONAL TABASCO	PASEO USUMACINTA NUMERO 95, COL. 10. DE MAYO, C. P. 86190, VILLAHERMOSA TABASCO
ALMACEN DELEGACIONAL OAXACA	CARRETERA ZACHILA KM. 3, PARAJE LA VIA, COLONIA SANTA CRUZ XOCO, C. P. 68151, OAXACA, OAX.
ALMACEN DELEGACIONAL VERACRUZ NORTE	KM 2.5 CARRET. VERACRUZ-LA BOTICARIA C. P. 91700, VERACRUZ, VER.
ALMACEN DELEGACIONAL VERACRUZ SUR	AV. VERACRUZ ESQ. NORTE 22 NO. 56 COL. STA. CATARINA C. P. 94730, RIO BLANCO, VER
ALMACEN REPRODUCCIONES GRAFICAS, CIUDAD DE MEXICO	CALZADA DEL HUESO SIN NUMERO, COL. FLORESTA DELEGACION COYOACAN, MEXICO, D. F., C. P. 04920
ALMACEN DE RED FRIA	CALZADA VALLEJO NUMERO 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, C. P. 07760, MEXICO, D. F.

PARA LA ENTREGA DE BIENES DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEBERÁ APEGARSE AL ANEXO TECNICO, CUANDO LA ENTREGA SEA EN EL INTERIOR DEL ESTADO, DEBERA PRESENTARSE COMO MÁXIMO AL DÍA HÁBIL INDICADO COMO FECHA DE SALIDA DEL TRANSPORTE YA CARGADO EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DEBERÁ DETENER LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN EN SERVICIO, SIENDO POR CUENTA DEL PROVEEDOR LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PERNOCTA DEL PERSONAL ENCARGADO DEL SERVICIO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PONDRÁ EN PRESENCIA DE PERSONAL IMSS, ANTES DE SALIR DEL ALMACÉN, EL SELLO DE SEGURIDAD FOLIADO EL CUAL SERÁ ABIERTO AL LLEGAR A LA UNIDAD DESTINO.



La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8 y numeral 71.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAM/JSJ/ADO/2024/157



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LAS UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.



GOBIERNO DE
MÉXICO



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Oficina de Suministro y Control del Abasto

UNIDADES DE TRANSPORTE SOLICITADAS PARA EL SERVICIO DE FLETES:

LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS DEBERÁN CONTAR CON CAJA METÁLICA IMPERMEABLE TANTO EN CARGA SECA Y/O FRÍA, ADICIONALMENTE PARA EL SERVICIO DE THERMOKING DEBERÁ TENER CAJA METÁLICA REFRIGERANTE LA CUAL DEBERÁ PRESERVAR LOS INSUMOS A UNA TEMPERATURA DE ENTRE LOS 2 A 8 GRADOS CENTÍGRADOS.

LAS CAPACIDADES NECESARIAS PARA EL SERVICIO SON LAS SIGUIENTES:

CARGA SECA O FRÍA:

10.0 TONS	32.00 HASTA 36.86 M3
5.0 TONS	18.43 HASTA 24.00 M3
3.5 TONS	12.90 HASTA 18.00 M3
1.5 TONS	5.52 HASTA 10.00 M3

EQUIPO COMPLEMENTARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- A) DOS DIABLOS TUBULARES METÁLICOS PARA CARGA Y TRASLADO DE CAJAS.
- B) 1 PATÍN PARA CARGA PESADA (TARIMAS)
- C) LO ANTERIOR DEBERÁ COMPROBARLO CON ARCHIVO FOTOGRÁFICO.

PERSONAL REQUERIDO:

- A) LA CANTIDAD DE PERSONAS A PRESENTARSE SERÁ INDICADO POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO DE ACUERDO AL VIAJE ASIGNADO, EL DÍA PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, CON LA FINALIDAD DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA PRONTA Y EXPEDITA.
- B) EL PERSONAL SOLICITADO DEBERÁ PRESENTARSE EL DÍA Y EN EL LUGAR QUE SE LES INDIQUE A PARTIR DE LAS 8:00 HORAS.
- C) EL PERSONAL DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE TODOS LOS DÍAS DEL AÑO.
- D) SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DEL SERVICIO DETERMINAR EL NÚMERO DE PERSONAS QUE REQUIERE PARA LA CARGA Y DESCARGA DEPENDIENDO DE LA CAPACIDAD DE CADA VEHÍCULO, CON LA FINALIDAD DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA PRONTA Y EXPEDITA.

PROTECCIÓN PARA LA NUEVA NORMALIDAD:

- GOGGLES O CARETA
- CUBREBOCAS DESECHABLE
- ALCOHOL GEL

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOLICITADO

- a) DEBERÁ MANEJAR LOS BIENES QUE TRANSPORTE, CUIDANDO QUE ÉSTOS NO SE DAÑEN POR EFECTOS DE CARGA, TRASLADO Y DESCARGA.
- b) EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON UN COORDINADOR DE TRANSPORTES QUE SERÁ RESPONSABLE DE COORDINAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR EL IMSS, SU ESTANCIA SERÁ HASTA QUE SE LE INDIQUE POR LOS ENCARGADOS DEL SUMINISTRO Y U OTRO FUNCIONARIO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO.
- c) EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR LOS NOMBRES Y NÚMEROS DE TELÉFONOS MÓVILES DE LOS CHOFERES A FIN DE PODER SER LOCALIZADOS, EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A MANTENER ACTUALIZADO EL DIRECTORIO DE NÚMEROS TELEFÓNICOS.
- d) EL OPERADOR DEBERÁ LLEVAR CONSIGO SU LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE, DURANTE EL SERVICIO.
- e) LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS CON LOS QUE REALIZARÁ LOS SERVICIOS, DEBERÁN SER LAS MISMAS QUE EL PRESTADOR PRESENTÓ EN SU PROPUESTA TÉCNICA.
- f) EL PRESTADOR DEL SERVICIO EFECTUARÁ EL REPARTO EN EL TIPO VEHÍCULO SOLICITADO DEL PUNTO DE ORIGEN A LAS UNIDADES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE ANEXO COMO POSIBLES DESTINOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE ACUERDO A LA RUTA PLANEADA POR LA OFICINA DE SUMINISTRO, EN EL ENTENDIDO QUE EL RECORRIDO TOTAL QUE SE EFECTÚE TENDRÁ EL VALOR DE UN FLETE.
- g) EN EL CASO DE PRODUCTOS REFRIGERADOS CONSIDERADOS DEL SISTEMA DE RED DE FRÍO (CONSERVÁNDOSE EN EL RANGO DE 2°C A 6°C) EL TRANSPORTISTA GARANTIZARÁ QUE LOS BIENES SE CONSERVARÁN EN CONDICIONES ÓPTIMAS A FIN DE QUE LA CALIDAD Y LA INTEGRIDAD DE DICHS BIENES NO SE VEA ALTERADA DEBIENDO CONTAR CON VEHÍCULOS TIPO THERMOKING QUE GARANTICEN EL TRASLADO DEL PRODUCTO DENTRO DE LOS RANGOS ESPECIFICADOS ANTERIORMENTE, CON TARJETA DE CONTROL DE TEMPERATURA INDEPENDIENTEMENTE DEL TERMÓMETRO DE LA UNIDAD, PARA GARANTIZAR QUE DURANTE EL TRAYECTO LOS PRODUCTOS EN RED DE FRÍO NO SUFRAN CAMBIOS DE TEMPERATURA FUERA DEL RANGO, POR LO QUE LOS ACCIDENTES DE REFRIGERACIÓN QUE SUFRAN DICHS BIENES DURANTE SU



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAM/JSJ/ADO/2024/157



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LAS UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.



GOBIERNO DE
MÉXICO



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Oficina de Suministro y Control del Abasto

- TRASLADO, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, SERÁN CUBIERTOS POR SU CUENTA.
- h) EL PERSONAL ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ ESTAR CAPACITADO, PARA RECIBIR Y ENTREGAR DOCUMENTAL Y FÍSICAMENTE LOS BIENES A DETALLE (POR CLAVE) CON EL DOCUMENTO OFICIAL "REMISIÓN DE ALMACÉN"
 - i) EL ENCARGADO DEL EMBARQUE (ALMACENISTA) ENTREGARÁ LA CARGA AL TRANSPORTISTA POR UNIDAD DE PRESENTACIÓN (CAJA, PIEZA, FRASCO, ETC.), DE ACUERDO A LAS REMISIONES POR CADA LÍNEA DE ALMACENAMIENTO Y SUPERVISARÁ SU CORRECTO ACOMODO EN CAJAS, BULTOS O THERMOS PARA CUMPLIR CON EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL VEHÍCULO.
 - j) EL PERSONAL ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RECIBIRÁ POR PARTE DEL INSTITUTO, A TRAVÉS DEL ENCARGADO DEL EMBARQUE DE LOS ARTÍCULOS, ORIGINAL Y DOS COPIAS DEL FORMATO DE CONTROL DE TRÁFICO VEHICULAR (CTV), EN EL QUE DEBERÁ VERIFICAR QUE COINCIDAN LOS NÚMEROS DE REMISIÓN Y LA CANTIDAD DE LAS MISMAS. ASIMISMO, RECIBIRÁ ORIGINAL Y DOS COPIAS DEL TOTAL DE LAS REMISIONES A ENTREGAR.
 - k) EL PERSONAL ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (FLETERA) DEBERÁ FIRMAR EL FORMATO CONTROL DE TRÁFICO VEHICULAR (CTV) Y CADA UNA DE LAS HOJAS DE LAS COPIAS DE LAS REMISIONES QUE PERMANECERÁN EN EL INSTITUTO, COMO CONSTANCIA DE HABER RECIBIDO CADA REMESA DE CARGA QUE LE SEA ENTREGADA, DICHAS COPIAS FIRMADAS LAS DEVOLVERÁ EN EL MOMENTO AL ENCARGADO DE CONTROL DE TRÁFICO VEHICULAR PARA SU VERIFICACIÓN Y LIBERACIÓN.
 - l) PARA SALIR DE LAS INSTALACIONES, EL PERSONAL ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ENTREGARÁ UNA COPIA DEL CTV DEBIDAMENTE LIBERADO AL PERSONAL DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO.
 - m) EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN SU TOTALIDAD EN EL LUGAR DE DESTINO, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS QUE LOS RECIBIÓ POR PARTE DEL ALMACÉN, ASÍ COMO DE LA CARGA EN EL VEHÍCULO QUE TRANSPORTARA LOS BIENES EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO U ORIGEN Y DESCARGA DE LOS BIENES QUE SEA REQUERIDO EN LAS UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS O DESTINO HASTA EL INTERIOR PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN FINAL. EN CASO DE DETERIORO, LOS INSUMOS DAÑADOS SE VALORIZARÁN Y EL COSTO SERÁ DESCONTADO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO EN CUESTIÓN.
 - n) POSTERIOR A LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS ARTÍCULOS EN LA UNIDAD DESTINO, EL PERSONAL ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN SELLARÁ Y FIRMARÁ EN EL ORIGINAL Y COPIA DE LA REMISIÓN Y EN LA CTV. EN CASO DE QUE EL PERSONAL ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN DETECTE DIFERENCIAS EN LA ENTREGA, CIRCULARÁ LA CANTIDAD IMPRESA EN EL ORIGINAL Y EN LA COPIA DE LA REMISIÓN Y ESCRIBIRÁ LA CANTIDAD QUE RECIBE. EN CASO DE DIFERENCIAS, LOS INSUMOS FALTANTES SE VALORIZARÁN Y EL COSTO SERÁ DESCONTADO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO EN CUESTIÓN.
 - o) EL PERSONAL ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RECIBIRÁ LA REMISIÓN Y LA CTV ORIGINAL FIRMADAS Y COMO CONSTANCIA DE ELLO, FIRMARÁ DE RECIBIDO EN LA COPIA DE LA REMISIÓN QUE SE ENTREGA EN LA UNIDAD DESTINO.
 - p) EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS ORIGINALES DE LA REMISIÓN Y LA CTV SELLADAS Y FIRMADAS CON HORA Y FECHA POR EL ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN EN LA UNIDAD DESTINO, EN LA OFICINA DE SUMINISTRO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 72 HORAS.
 - q) EL INSTITUTO NO SE OBLIGA A PAGAR NINGÚN TIPO DE ESTADÍA DE NINGÚN CONCEPTO, SE DEBERÁ INCLUIR EN EL PRECIO PROPUESTO EL GASTO QUE SE GENERE POR RAZÓN DE LAS DISTANCIAS QUE SE RECORRAN.
 - r) EN CASO DE QUE NO FUERA POSIBLE LA ENTREGA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTACTAR A LA OFICINA DE SUMINISTRO PARA RECIBIR INSTRUCCIONES SOBRE LOS ARTÍCULOS QUE SE TRASLADAN.
 - s) EN CASO DE ROBO DURANTE EL TRAYECTO, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ REPORTARLO A SU EMPRESA Y AL IMSS PARA ESTO DEBERÁ CONTACTAR AL JEFE DE LA OFICINA DE SUMINISTRO, AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO O AL COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, O BIEN A LA UNIDAD MÉDICA IMSS MÁS CERCANA PARA SOLICITAR APOYO Y LEVANTAR ACTA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO DE MANERA INMEDIATA.
 - t) EL PRESTADOR DEL SERVICIO ESTÁ OBLIGADO A LA ENTREGA DE LOS INSUMOS A SU DESTINO FINAL, POR ALGÚN DESPERFECTO DE SU VEHÍCULO DEBERÁ SOLICITAR APOYO A SU EMPRESA DE MANERA URGENTE PARA EL TRASPASO DE BIENES A OTRO VEHÍCULO DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS CON QUE SE INICIÓ EL TRASLADO, PROCURANDO PROTEGER DE FORMA ADECUADA LOS PRODUCTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN, LO ANTERIOR DEBERÁ SER NOTIFICADO A LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE MANERA INMEDIATA.
 - u) EL PRESTADOR DEL SERVICIO ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LOS BIENES QUE TRANSPORTA, EN EL CASO DE QUE SE REPORTEN FALTANTES DEBERÁ CUBRIR ANTE EL INSTITUTO EL IMPORTE ACTUAL DE LOS BIENES DE QUE SE TRATE MÁS EL 6% POR GASTOS ADMINISTRATIVOS.
 - v) LOS INSUMOS SERÁN RECIBIDOS DE 8:00 AM A 14:00 PM EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO Y SERÁN ENTREGADOS A LA UNIDAD DESTINO AL DÍA SIGUIENTE.
 - w) UN DÍA ANTES DE LA SALIDA A LAS UNIDADES EL RESPONSABLE DEL TRANSPORTE DEBERÁ REPORTARSE A LA OFICINA DE SUMINISTRO PARA QUE LE SEA ASIGNADA LA RUTA SIGUIENTE.



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3, función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/157



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.



GOBIERNO DE
MÉXICO



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Oficina de Suministro y Control del Abasto

- x) EN CASO FORTUITO DE QUE SURGIERA LA NECESIDAD DE REALIZAR EN FORMA EXTRAORDINARIA UNA RUTA, NO CONTEMPLADA Y SI SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO, SE LE HARÁ DE CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR PARA SU REALIZACIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS.

CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DEL RLAASSP.

PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES SE UTILIZARÁ EL CRITERIO INDICADO A CONTINUACIÓN: BINARIO

POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LAASSP, SE VERIFICARÁ QUE LAS PROPOSICIONES CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS Y ANEXEN TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, MEDIANTE EL CUAL SÓLO SE ADJUDICA A QUIEN CUMPLA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA CONVOCANTE Y OFERTE EL PRECIO MÁS BAJO.

ASIMISMO, SE JUSTIFICA EL CRITERIO EN APEGO AL ARTÍCULO 51 DEL RLAASSP, SIENDO QUE LA CONVOCANTE NO REQUIERE VINCULAR LAS CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS PROVEEDORES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR PORQUE ÉSTOS SE ENCUENTRAN ESTANDARIZADOS EN EL MERCADO Y EL FACTOR PREPONDERANTE QUE SE CONSIDERA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ES EL PRECIO MÁS BAJO.

ES IMPORTANTE MENCIONAR, QUE LA LAASSP EN SU PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 36, NOS INDICA QUE LOS ÚNICOS CASOS EN LOS CUALES NO SE PUEDE UTILIZAR EL MÉTODO BINARIO, ES CUANDO LA CONTRATACIÓN CONLLEVE EL USO DE CARACTERÍSTICAS DE ALTA ESPECIALIDAD TÉCNICA O DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, PARA TALES CASOS, SE UTILIZARÁ EL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES O DE COSTO BENEFICIO, SIN EMBARGO, PARA EL CASO CONCRETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN NO APLICA.

LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.

EL PARTICIPANTE DEBERÁ ACOMPAÑAR SU PROPUESTA TÉCNICA EN COPIA SIMPLE LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO CON VIGENCIA ANUAL QUE EMITE LA TESORERÍA MUNICIPAL
- ACTA CONSTITUTIVA
- REGISTRO PATRONAL

ASIMISMO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" EN CUALQUIER MOMENTO LAS LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.

EL PARTICIPANTE DEBERÁ ACOMPAÑAR SU PROPUESTA TÉCNICA CON COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA EN IDIOMA ESPAÑOL:

- FOLLETOS, CATÁLOGOS Y/O FOTOGRAFÍAS NECESARIOS PARA CORROBORAR LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

PENA CONVENCIONAL

EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENNA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1 %, POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8 y numeral 71.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/157



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.



GOBIERNO DE
MÉXICO



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Oficina de Suministro y Control del Abasto

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO: EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA "CLÁUSULA DE RESCISIÓN", NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL PERÍODO DE TIEMPO EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA INICIAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y HASTA LA HORA O EL DÍA EN QUE INICIÓ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMA EXTEMPORÁNEA, SIENDO EL MONTO MÁXIMO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL CÁLCULO PARA LA PENA CONVENCIONAL SERÁ POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE BIENES, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR, Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ATRASO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS ATRASOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉSTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERÍODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN ATRASO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ATRASO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS ATRASOS.

EN NINGÚN CASO, SE AUTORIZA EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN CONFORME EL CUADRO QUE SE MUESTRA EN ESTE APARTADO. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA DE CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE "EL INSTITUTO". EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL I.V.A.

LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 1844 DEL CCF, ES DECIR, ÚNICAMENTE SE APLICARÁN RESPECTO DEL MONTO CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS QUE NO FUERON ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE DETERMINAR, CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS DEDUCCIONES, SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS AL PROVEEDOR PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.



La revisión jurídica se efectuó sin prelujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/157



GOBIERNO DE
MÉXICO



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Oficina de Suministro y Control del Abasto

EN NINGÚN CASO, SE AUTORIZA EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI-MILLENNIUM.

EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DE CALCULAR Y APLICAR LA DEDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O DEFICIENTE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCTIVA	LÍMITE DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA PENA
LOS VEHÍCULOS SOLICITADOS CON UN DÍA DE ANTICIPACIÓN, DEBERÁN PRESENTARSE EN EL ALMACÉN CAMPECHE A LAS 8 AM CON UNA TOLERANCIA DE 15 MINS	POR NO PRESTAR EL SERVICIO O POR PRESTAR EL SERVICIO DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE	1.0 % SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO, SIN INCLUIR IVA	SERÁ HASTA POR EL 10% DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
LOS VEHÍCULOS SOLICITADOS PARA EL MISMO DÍA, DEBERÁN PRESENTARSE UNA HORA DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN CON UNA TOLERANCIA DE 15 MINS	POR NO PRESTAR EL SERVICIO O POR PRESTAR EL SERVICIO DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE	1.0 % SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO, SIN INCLUIR IVA	SERÁ HASTA POR EL 10% DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CADA VEHÍCULO DEBERÁ LLEVAR EN SU INTERIOR DE LA CAJA, TARIMAS DE PLÁSTICO DONDE DEPOSITARÁ LOS INSUMOS A TRASLADAR, EVITANDO CONTACTO CON EL PISO	POR NO PRESTAR EL SERVICIO O POR PRESTAR EL SERVICIO DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE	1.0 % SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO, SIN INCLUIR IVA	SERÁ HASTA POR EL 10% DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS DOCUMENTOS ORIGINALES (REMISIONES, EMBARQUES, CTV, ETC...) EN LA OF DE SUMINISTROS EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ENTREGA EN LA UNIDAD DESTINO.	POR NO PRESTAR EL SERVICIO O POR PRESTAR EL SERVICIO DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE	1.0 % SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO, SIN INCLUIR IVA	SERÁ HASTA POR EL 10% DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
DEBERÁ CONTAR POR CADA FLETE ASIGNADO A RED FRÍA, SUFICIENTES NEVERAS CON CAPACIDAD DE 45 LTS, CONGELANTES Y TERMOMETROS DIGITALES PARA EL TRASLADO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS.	POR NO PRESTAR EL SERVICIO O POR PRESTAR EL SERVICIO DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE	1.0 % SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO, SIN INCLUIR IVA	SERÁ HASTA POR EL 10% DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

DEFECTOS O VICIOS OCULTOS
"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO JUNTO CON EL SERVICIO PRESTADO UNA GARANTÍA CON COBERTURA AMPLIA POR 12 (DOCE) MESES, POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS SOBRE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LA CUAL ACEPTARA EXPRESAMENTE HACERSE RESPONSABLE DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE CUALQUIER DAÑO QUE AFECTEN A LOS USUARIOS ASÍ COMO A TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DEL DEFECTO O VICIO OCULTO OBJETO DEL CONTRATO, POR LO ANTERIOR SE OBLIGA A RESARCIR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE ÉSTE LLEGARÁ A EFECTUAR POR ESTE CONCEPTO, Y ADEMÁS RESPONDERÁ ANTE "EL INSTITUTO" DE LAS DEFICIENCIAS QUE SE OCASIONEN, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER DIVISIBLE, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN IMPUESTOS, DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
COORDINADOR

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento de Consultoría Jurídica conforme al numeral 713 función sustantiva 8, y numeral 71333 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administradora del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número C040/CAM/JS/JADQ/2024/157



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.



GOBIERNO DE
MÉXICO



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Oficina de Suministro y Control del Abasto

"MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR "EL PROVEEDOR" CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A "EL INSTITUTO" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.5.5.2, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICOS, "EL INSTITUTO" MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL ESTABLECE; "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO O TERMINACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA AL ÁREA CONTRATANTE", NO OBSTANTE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO MEDIANTE FIANZA, SEGURO DE CAUCIÓN O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL O MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICOS, ESTA DEBERÁ SER A FAVOR DE "EL INSTITUTO". LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA PARA SU RESGUARDO, A TÍTULO DE GARANTÍA EN LA OFICINA DE CONTRATOS, UBICADA EN LA CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO:

"EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, EN COMPARACIÓN CON EL OFERTADO.
- CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71) función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica, en los numerales 8 y numeral 71.333 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 004D/CAN/151/ADQ/2024/57



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.



GOBIERNO DE
MÉXICO



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Oficina de Suministro y Control del Abasto

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO";
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPROBUE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- l) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- m) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- n) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- o) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO,
- p) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO.
- q) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".



La revisión jurídica se efectuó sin prelujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAM/JSJ/ADO/2024/157



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.



GOBIERNO DE
MÉXICO



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Oficina de Suministro y Control del Abasto

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL,
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.

INCONFORMIDAD

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 66 DE LA LAASSP, LOS PARTICIPANTES PODRÁN INTERPONER INCONFORMIDAD ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" MEXICANO DE SEGURO SOCIAL (IMSS), O A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE: COMPRANET.HACIENDA.GOB.MX, POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DEL MENCIONADO ORDENAMIENTO, PRESENTÁNDOLA DIRECTAMENTE EN EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES, EN DÍAS HÁBILES, DENTRO DEL HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, CUYAS OFICINAS SE UBICAN EN:

AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL,
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, SE SEÑALA QUE TALES INCONFORMIDADES PODRÁN PRESENTARSE MEDIANTE EL SISTEMA COMPRANET EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [HTTPS://UPCP-COMPRANET.HACIENDA.GOB.MX](https://UPCP-COMPRANET.HACIENDA.GOB.MX), LO ANTERIOR, CONTRA ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DEL MENCIONADO ORDENAMIENTO.

IMPUESTOS Y/O DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL I.V.A., EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
HACIENDA

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 713 función sustantiva 8, y numeral 71.33 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAM/ADO/2024/157



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.



GOBIERNO DE
MÉXICO



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Oficina de Suministro y Control del Abasto

FORMA DE PAGO

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "EL INSTITUTO", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDAS Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "EL INSTITUTO".

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

EL PAGO DE LAS FACTURAS SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS", A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, DEBIDAMENTE REQUISITADO A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", ENTREGANDO POR PARTE "EL PROVEEDOR", LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA A NOMBRE DE "EL INSTITUTO" MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CON DOMICILIO EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR", DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva B, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/157



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LAS UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.



GOBIERNO DE
MÉXICO



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Oficina de Suministro y Control del Abasto

TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML. LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EN DICHS DOCUMENTOS, SE DEBERÁ INDICAR EL SERVICIO PRESTADO, EL NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS, EL NÚMERO DE CONTRATO Y COPIA DEL MISMO, Y RELACIÓN DE SERVICIOS EFECTUADOS Y CANTIDAD, EL NÚMERO DE FIANZA, NOMBRE DE LA AFIANZADORA, COPIA DEL CONTRATO, COPIA DE LA FIANZA Y PERÍODO DE RECOLECCIÓN, MISMA QUE DEBERÁ SER FIRMADA POR EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ACUERDO AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS Y SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, SITA EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON EL IMSS.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONARÁ EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR".

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA, A TRAVÉS DE SISTEMA INTRABANCARIO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS).

PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DEL OOAD, ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL, ESTADO DE CUENTA BANCARIO Y COMPROBANTE DE DOMICILIO; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADemás DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL JEFE O JEFA DEL SERVICIO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENALIZACIÓN CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y LO ENTREGARÁ AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL IMSS PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL IMSS LA PENALIZACIÓN CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAAISP.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71) función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3) función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OCAD/CAM/251/ADQ/2024/57

2024
Folipa Carrillo
PUERTO
MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.



GOBIERNO DE
MÉXICO



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Oficina de Suministro y Control del Abasto

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE APLICAR, EL CONTRATO DEBERÁ SEÑALAR QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL SERVICIO.

EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL "PROVEEDOR", LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

CON RELACIÓN A LAS REGLAS EN MATERIA DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFD Y CFDI), ASÍ COMO COMPROBANTES FISCALES IMPRESOS POR MEDIOS PROPIOS (CBB), QUE ENTRARON EN VIGOR EL PASADO 1 DE JULIO DEL 2012, SE DEBE DE CONSIDERAR PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE SUS CONTRATOS VIGENTES, LO SIGUIENTE:

RÉGIMEN FISCAL.- DEBERÁN INCLUIR EN EL COMPROBANTE FISCAL EL RÉGIMEN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE EXPIDE DICHO COMPROBANTE.

MÉTODO DE PAGO.- AL MOMENTO DE EMITIR EL COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ SEÑALAR EL MÉTODO DE PAGO "PPD PAGO DE PARCIALIDADES DIFERIDO" QUE HASTA LA FECHA TIENE CON "EL INSTITUTO".

UNIDAD DE MEDIDA.- DEBERÁ INCLUIRSE LA UNIDAD DE MEDIDA DEL SERVICIO QUE SE DESCRIBEN EN EL COMPROBANTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDAS, A QUE SE REFIERE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD. LAS SEÑALADAS EN EL APÉNDICE 7 DEL ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y LAS DEMÁS ACEPTADAS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. SE ESTABLECE QUE TRATÁNDOSE DE LOS CASOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES SE PODRÁ ASENTAR LA EXPRESIÓN "NO APLICA".

VERSIÓN DEL CFDI.- DEBE DE VALIDARSE QUE LOS COMPROBANTES QUE SE EXPIDAN O LOS QUE SE RECIBAN HABIENDO SIDO EXPEDIDOS A PARTIR DE LA MISMA FECHA CORRESPONDAN A LAS VERSIONES SIGUIENTES:

VERSIÓN	VIGENCIA
4.0	A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2023

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN, PUEDEN DIRIGIRSE A LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE Y/O AL TELÉFONO 981-816-3992.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AL RECIBIR DE "EL PROVEEDOR" LA DOCUMENTACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE PAGO, REVISARÁ QUE SE ADJUNTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", TENIENDO QUE SER POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.28 Y 2.1.37 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2024 VIGENTE, Y SUS ACTUALIZACIONES, EMITIDA POR EL SAT, PUBLICADA EN EL DOF, O LAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES, DURANTE LA REVISIÓN.

LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" TENDRÁ VIGENCIA DURANTE EL DÍA DE SU EMISIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE SEA POSITIVA Y VIGENTE, CONTINUARÁ CON LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN DE PAGO.

EN CASO DE QUE NO SE ADJUNTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", O NO ESTÉ VIGENTE Y/O SEA NEGATIVA, NO RECIBIRÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN O, EN CASO DE QUE SEA NEGATIVA, QUE PUEDE PRESENTAR ACLARACIONES O PAGAR SUS CRÉDITOS FISCALES, ANTE LA SUBDELEGACIÓN QUE LE CORRESPONDA O, EN CASO DE QUE NO ESTÉ VIGENTE, QUE DEBERÁ OBTENERLA NUEVAMENTE.

CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" SEA POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA EN QUE SE PRESENTE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, CONTINUARÁ EL TRÁMITE DE PAGO A "EL PROVEEDOR" RESPECTIVO.

EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, AL MOMENTO DE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA COBRO, DEBERÁ VERIFICAR QUE SE INCLUYA LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"; EN CASO CONTARIO DEVOLVERÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN.



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/157



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Adjudicación Directa Nacional
AA-50-GYR-050GYR069-N-151-2024
SERVICIO DE FLETES, TRANSPORTACIÓN DE
BIENES A LA UNIDADES MÉDICAS Y
ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES
PARA EL RESTO DEL AÑO 2024.



GOBIERNO DE
MÉXICO



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Oficina de Suministro y Control del Abasto

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA. LA JEFATURA DE SERVICIO DE AFILIACIÓN COBRANZA, A TRAVÉS DE LA SUBDELEGACIÓN, RESOLVERÁ LA ACLARACIÓN QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", SEA NEGATIVA Y LA RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

UNA VEZ RESUELTA LA ACLARACIÓN, NOTIFICA A "EL PROVEEDOR" QUE LA ACLARACIÓN FUE PROCEDENTE Y QUE PUEDE OBTENER NUEVAMENTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", O BIEN, LE INFORMA EL MOTIVO POR EL QUE NO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PROVEEDOR", CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO" PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" SOLICITARÁ A "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y EROGACIONES, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUOTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LIQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", LE SEAN APLICADAS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR DE "EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPOS PARA ESTA CONTRATACIÓN Y LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE "EL IMSS" LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN SERVICIOS.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CONFORME, SEGÚN SEA EL CASO, LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y FUNCIONAMIENTO, ASIMISMO, DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDO PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO, A PRESTARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

FUENTE DE ABASTECIMIENTO

SOLO UNA FUENTE DE ABASTECIMIENTO.

ATENTAMENTE

LIC. RUBÉN GONZÁLEZ HERRERA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 713 función sustantiva 8 y numeral 7133 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAM/JS/ADQ/2024/57